

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.52
			Versión: 01
			Fecha: 1/11/2019
			Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No. 326
(10 de julio de 2026)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 003 – SINE -2026”

El Alcalde del Municipio de Sucre, Cauca, en uso de sus facultades legales y, especialmente, las que le confieren el artículo 11, numeral 3º, literal b) y artículo 30, numeral 1º de la ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley 136 de 1994 *El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.* (subrayada y negrilla fuera del texto original)

Que, la Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la Entidad fundamental de la División Político-Administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad “... *la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes...*”.

Que, según lo dispone el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. La Ley 136 de 1994, en su artículo 3º, numeral 5º, dispuso que le corresponde a los Municipios, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.

Que, en Colombia el Derecho a la educación se ha convirtiendo en uno de los derechos de más difícil garantía y ha generado la deserción de un gran número de estudiantes, que no tienen los recursos suficientes que garanticen ese derecho de ingresar o permanecer en una institución en la cual puedan educarse y adquirir las competencias necesarias, que hacia el futuro van a garantizar el acceso al desarrollo económico del país.

Que, el artículo 44 de la Constitución Política prevé: que “*Son derechos fundamentales de los niños: a la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado, el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos*”. (Subrayado fuera del texto).

Que, igualmente, el artículo 366 establece: “*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos en los planes y presupuestos de la Nación y de las Entidades Territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier asignación*”.

Que, la Constitución de 1991 contempla en su artículo 67 que “la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.52
			Versión: 01
			Fecha: 1/11/2019
			Página 2 de 5

preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Que, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley". (Subrayado fuera del texto).

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la normatividad establecida, es claro que para el Municipio de Sucre Cauca, reconoce y protege el derecho a la educación, brindando los medios necesarios que permitan el acceso al mismo como derecho fundamental de la población estudiantil que habita en las diferentes zonas rurales de la jurisdicción del Municipio de Sucre y que por su zona demográfica de elevada dispersión en su población estudiantil, la cual esta constituida por predios rurales en los cuales las viviendas se encuentran distantes unas de otras, por tal motivo para acudir a las instituciones educativas ubicadas en las diferentes zonas tanto rural como urbana, se deben recorrer varios kilómetros de distancia desde su lugar de residencia hasta la Institución Educativa.

Que, la población estudiantil del sector rural del municipio de Sucre - Cauca, no cuenta con transporte de servicio público diario, razón por la cual, para desplazarse a las instituciones educativa ubicadas en la zona urbana del municipio, deben hacer un recorrido muy largo a pie viéndose avocados a no matricularse o a desertar del proceso educativo.

Que, la falta en la prestación del servicio público o especial en la zona rural del municipio se constituye como uno de los factores determinantes en la deserción escolar.

Que, la Administración de Sucre - Cauca, está interesada en brindar a sus estudiantes mejores condiciones que permitan su ingreso y permanencia en las diferentes Instituciones Educativas, siendo conscientes que variables indirectas de la educación como son las condiciones seguras y estables en el transporte de los estudiantes, especialmente aquellos que se encuentran ubicados en la zona rural del Municipio.

Que, aunado a lo anterior, debe mencionarse que si bien es cierto la administración municipal cuenta con dos vehículos tipo busetas para atender esta necesidad, actualmente cubre las rutas de los corregimientos del Retiro, Crucero y la Ceja, quedando, sin cubrir el resto de la zona rural, es decir, no son suficientes para atender de manera satisfactoria la necesidad de este servicio.

Que la anterior necesidad, se encuentra incluida en el Plan de Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad territorial, a través de la dependencia competente dentro del organigrama interno, mediante estudio previo determinó la conveniencia y justificación para contratar la **PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR CON DESTINO A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA VIGENCIA 2026**.

Que el presupuesto oficial del presente proceso se estimó en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$159.086.200)** (91 SMLMV) incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **348** del 23 de mayo de 2026 expedido por la secretaria Financiera de la administración municipal.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicó en el Portal Único de Contratación - SECOP II www.colombiacompra.gov.co el Estudio del Sector, los Estudios Previos, el Proyecto Pliego de Condiciones, el Aviso de Convocatoria y las especificaciones técnicas del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. **003 – SINE - 2026**, página en la cual se podrá consultar de igual manera el pliego de condiciones definitivo.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.52
			Versión: 01
			Fecha: 1/11/2019
			Página 3 de 5

Que, durante el término establecido para tal fin en el cronograma del proceso de selección, no se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que, en observancia del principio rector de selección objetiva previsto en la ley, se estableció en el proyecto de pliego de condiciones, los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, necesarios para participar en la presente selección abreviada mediante subasta inversa presencial.

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de contrataciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva entidad.

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Sucre, Departamento del Cauca, se permite convocar **A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS**, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que con lleven al éxito del proceso contractual.

Que atendiendo a los postulados del principio de transparencia y deber de selección objetiva de la Ley 80 de 1993, a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.3 y a lo dispuesto en el Artículo 8 de la Resolución No.350 de 2018, por la cual se modifica el manual de contratación del Municipio, se hace necesaria la designación del Comité Evaluador, compuesto mínimo por un profesional del derecho, un profesional del área financiera y un profesional del área técnica, para el presente proceso de selección.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Sucre - Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar DE FORMA PÚBLICA la apertura del proceso de selección bajo la Modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. **003 – SINE -2026**, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR CON DESTINO A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA VIGENCIA 2026**, por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$159.086.200) (91 SMLMV)** incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **348** del 23 de mayo de 2026 expedido por la secretaria Financiera de la administración municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como cronograma del proceso de selección, de las actividades restantes, el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de Aviso de Convocatoria Pública	3/07/2026 a las 7:00 AM	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Publicación de Estudios Previos	3/07/2026 a las 7:00 AM	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Plazo para presentar Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 10/07/2026 a las 7:00 AM	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Plazo para Manifestación de Interés de Limitar la Convocatoria a Mipymes	Hasta el 10/07/2026 a las 7:00 AM	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Respuesta a Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	10/07/2026 a las 3:00 PM	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.52
			Versión: 01
			Fecha: 1/11/2019
			Página 4 de 5

Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	10/07/2026 a las 4:00 PM	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	10/07/2026 a las 6:00 PM	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 14/07/2026 a las 12:00 PM	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	14/07/2026 a las 3:00 PM	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Plazo máximo para expedir adendas	14/07/2026 a las 3:00 PM	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Presentación de Ofertas	15/07/2026 a las 4:00 PM	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	15/07/2026 a las 4:05 PM	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Informes de presentación de Ofertas	15/07/2026 a las 4:30 PM	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Publicación del informe de verificación o evaluación	16/07/2026 a las 6:00 PM	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Hasta el 17/07/2026 a las 12:00	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Informe definitivo de habilitación Publicación de la lista de participantes de la subasta	17/07/2026 a las 13:00	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Apertura de Sobre Económico	17/07/2026 a las 14:00	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	17/07/2026 a las 3:00 PM	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Firma de Contrato	17/07/2026 a las 6:00 PM	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Registro Presupuestal	18/07/2026 a las 12:00	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Entrega de garantías de ejecución del contrato	21/07/2026 a las 12:00 PM	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	21/07/2026 a las 4:00 PM	En el SECOP II (www.contratos.gov.co)

ARTÍCULO TERCERO: Designar como comité evaluador de las propuestas presentadas a través de la plataforma de contratación pública SECOP II, a los siguientes funcionarios y contratistas: como miembro jurídico evaluador al contratista **CORPONIRAIMA**, Asesor Contractual, como miembro técnico evaluador al contratista **SANDRA CHAUX CABRERA**, Prof. de Apoyo a la Gestión Contractual y miembro económico y financiero evaluador al Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria **JAIRO MAURICIO CHILITO LASSO**. Para el caso del miembro económico y financiero, ejercerá la labor encomendada, quien poseen la titularidad del cargo o quien hagan sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: El pliego de condiciones definitivo, estudios y demás documentos previos podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación www.colombiacompraeficiente.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo, en el Portal Único de Contratación – SECOP I www.colombiacompra.gov.co

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.52
			Versión: 01
			Fecha: 1/11/2019
			Página 5 de 5

ARTÍCULO SEXTO: Convóquese, a las VEEDURÍAS CIUDADANAS de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución por ser de trámite no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Sucre, Departamento del Cauca a los diez (10) días del mes de julio de 2026

Original Firmado
CARLOS RUBER MORA MORA
 Alcalde Municipal

Proyectó:	Daniel Alejandro Leitón	Cargo	Abg. de Apoyo a la Gestión Contractual	Firma: <i>Original Firmado</i>
Revisó	Corponiraima.	Cargo	Asesor Contractual	Firma: <i>Original Firmado</i>